



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00155-00
DEMANDATE:	HÉCTOR GÓMEZ HERMIDA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Mediante fallo de tutela del 2 de julio de 2020, se protegió el derecho de petición al señor HÉCTOR GÓMEZ HERMIDA, ordenando a la accionada que dentro del término de 48 horas reconociera y diera respuesta petición radicada el 06 de agosto de 2019, bajo número de radicado No. 2019_10604760, relacionada con el cumplimiento de fallo judicial.

El 6 de agosto de 2020, el accionante radicó memorial solicitando abrir incidente de desacato en contra de COLPENSIONES, por cuanto no había dado cumplimiento al mentado fallo.

La entidad demandada allegó oficio BZ2020_7782224 del 13/08/2020 la Administradora Colombiana de Pensiones allegó respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 11 de agosto de 2020, relacionado con el cumplimiento del fallo de tutela, indicando que por medio de oficio BZ: 2019_8882177 de fecha 07 de julio de 2020 la Dirección de Procesos Judiciales de la entidad procedió a dar respuesta a la petición enervada por el actor objeto de protección en el fallo de tutela, respuesta que fue debidamente notificada bajo la guía No MT669952345CO, para lo cual allega tanto el oficio como la guía.

Por medio de auto del 14 de agosto de 2020, se puso en conocimiento del actor la respuesta emitida por la accionada.

A través de memorial del 21 de agosto de 2020, el actor insiste en que no se ha resuelto su petición.

Mediante el oficio BZ2020_7972090-1714319 del 25 de agosto de 2020, Colpensiones manifiesta que en cumplimiento al fallo constitucional emitido Colpensiones mediante la expedición de la resolución SUB 179643 de 24 de agosto de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ, da cumplimiento al fallo.

Así mismo, con el escrito allega la Resolución SUB 179643 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se da cumplimiento al fallo requerido por el actor.

En comunicación al abonado telefónico 3419021, el Juzgado confirmó la notificación del citado acto al apoderado del actor.

Por lo expuesto, considera el Despacho que la orden impartida en el fallo de tutela del 2 de julio de 2020, se cumplió a cabalidad y por consiguiente se dará por terminado el trámite incidental y se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

mas

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Acción de Tutela No. 110013335025-2020-000155-00
Demandante: HÉCTOR GÓMEZ HERMIDA
Demandado: COLPENSIONES

Código de verificación:

a6db060a66a2fb75d37d8a07e1e344f3a631ddb24d496e947dc0f0458c46b5b7

Documento generado en 31/08/2020 07:30:48 p.m.